

AVISO

EL SUSCRITO DIRECTOR TERRITORIAL DE LA OFICINA DE CONSERVACIÓN

HACE SABER :

Que el(la) señor(a): GILDARDO LOAIZA VANEGAS, identificado con CC: 1409623, presentó Trámite Catastral del(os) predio(s) relacionado(s) a continuación:

Departamento	Municipio	Número Predial
RISARALDA	SANTUARIO	666870001000000130359000000000

El cual se resolvió mediante Resolución 66-687-000142-2025 de fecha 16-05-2025, cuya parte resolutive se transcribe a continuación, que al no poderse efectuar su notificación personal se realiza mediante el presente aviso que se fija por un término de 5 días:

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE LA DIRECCIÓN DE RISARALDA

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren las resoluciones 1040/2023 de la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en concordancia con la Ley 14 de 1983 y su Decreto Reglamentario No. 3496/83

CONSIDERANDO

-----  
-----  
-----

RESUELVE

ORDENAR LA INSCRIPCIÓN EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE: SANTUARIO, LOS SIGUIENTES CAMBIOS:

ART.	C NÚMERO PREDIAL I NUPRE/CÓDIGO HOMOLOGADO	APELLIDOS Y NOMBRES DIRECCIÓN O VEREDA MATRICULA INMOBILIARIA	DES	A - TERRENO	TIPO DOC A-CONS	NRO. DOC. AVALÚO	DV VIGENCIA FISCAL
1	00 - 01 - 00 - 00 - 0013 - 0359 - 0 - 00 - 00 - 0000 BTN0001LDCC	OCHOA OCHOA EMMANUEL TIMANA 297 - 4523	L	6400.21 M2	CC 0	1090149062 \$ 2,161,000.00	01/01/2026

FECHA INSCRIPCIÓN CATASTRAL 22/04/1987

1. DECRETO 1609/2024	\$ 2,161,000.00	VIGENCIA FISCAL: 01/01/2025
2. DECRETO 2311/2023	\$ 2,005,000.00	VIGENCIA FISCAL: 01/01/2024
3. DECRETO 2653/2022	\$ 1,955,000.00	VIGENCIA FISCAL: 01/01/2023
4. DECRETO 1891/2021	\$ 1,898,000.00	VIGENCIA FISCAL: 01/01/2022
5. DECRETO 1820/2020	\$ 1,843,000.00	VIGENCIA FISCAL: 01/01/2021
6. DECRETO 2410/2019	\$ 1,789,000.00	VIGENCIA FISCAL: 01/01/2020



7. DECRETO 2456/2018	\$ 1,737,000.00	VIGENCIA FISCAL: 01/01/2019
8. DECRETO 2204/2017	\$ 1,687,000.00	VIGENCIA FISCAL: 01/01/2018
9. DECRETO 2207/2016	\$ 1,681,000.00	VIGENCIA FISCAL: 01/01/2017
10. DECRETO 2558/2015	\$ 1,632,000.00	VIGENCIA FISCAL: 01/01/2016
11. DECRETO 2718/2014	\$ 1,585,000.00	VIGENCIA FISCAL: 01/01/2015
12. DECRETO 3055/2013	\$ 1,538,000.00	VIGENCIA FISCAL: 01/01/2014
13. DECRETO 2783/2012	\$ 1,538,000.00	VIGENCIA FISCAL: 01/01/2013
14. DECRETO 4922/2011	\$ 1,538,000.00	VIGENCIA FISCAL: 01/01/2012
15. DECRETO 4818/2010	\$ 1,494,000.00	VIGENCIA FISCAL: 01/01/2011
16. DECRETO 4945/2009	\$ 1,494,000.00	VIGENCIA FISCAL: 01/01/2010
17. DECRETO 4787/2008	\$ 1,494,000.00	VIGENCIA FISCAL: 01/01/2009
18. DECRETO 4962/2007	\$ 1,423,000.00	VIGENCIA FISCAL: 01/01/2008
19. DECRETO 4671/2006	\$ 1,398,000.00	VIGENCIA FISCAL: 01/01/2007

**ARTÍCULO 2.** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 4.8.2 DE LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 30 DE LA RESOLUCIÓN 746 DE 2024, EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE NOTIFICARÁ PERSONALMENTE Y SUBSIDIARIAMENTE POR AVISO SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 67, 68 Y 69 DE LA LEY 1437 DE 2011 (CPA Y CCA), PROCEDERÁ LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA SIEMPRE Y CUANDO EL INTERESADO ACEPTÉ SER NOTIFICADO DE ESTA MANERA.

**ARTÍCULO 3.** CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO PROCEDEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN Y/O EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN, ANTE EL FUNCIONARIO QUE DICTÓ LA DECISIÓN. PODRÁN INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL, O DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTICULO 4.8.4 DE LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 31 RESOLUCIÓN 746 DE 2024 Y LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 74 Y 76 DE LA LEY 1437 DE 2011 O LA NORMA QUE LA MODIFIQUE, ADICIONE O SUSTITUYA.

CUANDO EL RECURSO DE APELACIÓN SEA RECHAZADO, PROCEDE EL RECURSO DE QUEJA, EL CUAL ES FACULTATIVO Y PODRÁ INTERPONERSE DIRECTAMENTE ANTE EL SUBDIRECTOR GENERAL ACOMPAÑANDO COPIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE HAYA NEGADO EL RECURSO, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 1437 DE 2011.

**ARTÍCULO 4.** LOS RECURSOS SE CONCEDERAN EN EL EFECTO SUSPENSIVO Y POR CONSIGUIENTE LA ANOTACION DE LA INSCRIPCION CATASTRAL EN LOS DOCUMENTOS DE LA TESORERIA MUNICIPAL U OFICINA RECAUDADORA SOLO SE EFECTUARÁN HASTA LA EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO.

**ARTÍCULO 5.** LOS AVALÚOS INSCRITOS CON POSTERIORIDAD AL PRIMERO DE ENERO TENDRÁN VIGENCIA FISCAL PARA EL AÑO SIGUIENTE, AJUSTADOS CON EL ÍNDICE QUE DETERMINE EL GOBIERNO NACIONAL, DE CONFORMIDAD A LO EXPUESTO EN EL ARTÍCULO 4.7.13 DE LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Director Territorial

El presente aviso se fija el día de hoy 27 de 05 de 2025 a las 12:00 AM

El presente aviso se desfija el día 04 de 06 de 2025 a las 12:00 AM